



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECABAR ANTECEDENTES SOBRE LOS ACTOS DEL GOBIERNO, EN ESPECIAL, DEL MINISTERIO DE HACIENDA; EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO; EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, Y LAS SECRETARÍAS REGIONALES DE DICHS MINISTERIOS, PARTICULARMENTE, DE LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA, ATACAMA, METROPOLITANA DE SANTIAGO, VALPARAÍSO, MAULE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA, CUESTIONADAS EN EL MARCO DE LA ENTREGA DE FONDOS PÚBLICOS A ENTIDADES PRIVADAS.

**PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026
372ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN N° 12, ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES 11 DE JUNIO DE 2024, DE 8.39 a 9.53 HORAS.

SUMARIO: La comisión se reunió con el objeto de recibir en audiencia a la directora de Presupuesto, señora **Javiera Martínez Fariña** al tenor del mandato otorgado por la sala de la Corporación.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado **Darío Oyarzo Figueroa**. Actuó como abogado secretario de la Comisión, el señor **Mario Rebolledo Coddou**, como Abogado Ayudante, el señor **Hugo Balladares Gajardo** y como secretaria, la señora **Claudia Mora Ramos**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los integrantes de la comisión, las diputadas, **Sara Concha Smith**, **Chiara Barchiesi Chávez**, y **Marcela Riquelme Aliaga** y los diputados **Rubén Darío Oyarzo Figueroa**, **Hugo Rey Martínez** y **Jorge Rathgeb Schifferli**.

Concurrió en calidad de invitada, la directora de Presupuesto, señora **Javiera Martínez Fariña**.

III. ACTAS

No existen actas para disponer, ni aprobar.



IV. CUENTA

No hay documentos de la cuenta.

V.- ORDEN DEL DÍA

Esta sesión, tiene por objeto de recibir a la Directora de Presupuesto, señora Javiera Martínez Fariña. Al tenor del mandato otorgado por la sala de la Corporación.

VI.- ACUERDOS

No se adoptaron acuerdos.

SE ADJUNTA VERSION TAQUIGRAFICA DE LA PRESENTE SESION ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE REDACCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL CUESTIONAMIENTO A LA
ENTREGA DE FONDOS PÚBLICOS A ENTIDADES PRIVADAS POR PARTE DE
MINISTERIOS Y SEREMIS DETERMINADOS**

TEXTO DEL DEBATE

El señor **OYARZO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- No hay documentos para la Cuenta, señor Presidente.

El señor **OYARZO** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

En el Orden del día, esta sesión tiene por objeto recibir a la directora de Presupuestos, señora Javiera Martínez, a quien saludo muy cordialmente, en cumplimiento del mandato otorgado por la Sala de la Corporación.



Tiene la palabra, directora.

La señora **MARTÍNEZ**, doña Javiera (directora de Presupuestos).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los diputados y las diputadas presentes.

Traje una presentación para ordenar la exposición.

Se divide en cuatro partes: la primera, son antecedentes generales sobre el objeto por el cual esta comisión se formó y fui invitada; la segunda, se refiere al rol de la Dirección de Presupuestos en cuanto a las transferencias y cómo estas se van materializando, o cómo se legislando en esa materia, año a año, en la ley de Presupuestos; la tercera, es un capítulo especial sobre gobiernos regionales, porque si bien la ley de Presupuestos abarca los gobiernos regionales, lo cierto es que estos tienen distinta estructura presupuestaria y vale la pena hacer un acercamiento a la materia; y la cuarta, hace referencia a los proyectos de ley en particular, que vienen a reforzar y hacerse cargo de las deficiencias que existían al respecto.

Pues bien, en cuanto a la primera parte, a nivel reglamentario, normativo, cuál es el diagnóstico sobre la relación entre el Estado y las instituciones privadas sin fines de lucro, que encontramos en agosto o previo al ingreso de la ley de Presupuestos, el año pasado.

Esta es como una recopilación de lo que, a raíz de todo lo sucedido, uno puede sistematizar y sintetizar sobre esta relación.

Existe una teoría, que es la del queso suizo, que se ocupa en prevención de riesgos, en particular en ingeniería o en temas aeronáuticos, que grafica que, efectivamente, un accidente ocurre cuando en una hilera de queso suizo la falla es capaz de traspasar las distintas murallas. En este caso, vemos que hubo una combinación. Esto lo estoy viendo desde el punto de vista institucional, porque, obviamente, siempre hay personas que se aprovechan del sistema, pero también hay un sistema débil que permite que se produzcan esos distintos agujeros en distintas partes.

Una primera debilidad -y esto está en línea con el diagnóstico que hizo la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, liderada por María Jaraquemada- recae sobre la regulación misma de las instituciones privadas sin fines de lucro. Hay un diagnóstico de que todavía existe facilidad para crear instituciones privadas sin fines de lucro, a través de secretarías municipales, sin que haya una adecuada regulación en torno a ellas. Por ejemplo, existe poca claridad sobre el total de instituciones privadas sin fines de lucro que se encuentran vigentes o activas. Además, el ordenamiento jurídico no contempla tipologías de instituciones privadas sin fines de lucro, a efectos de distinguir distintos niveles de exigencia o regímenes regulatorios. Una institución privada sin fines de lucro que se dedica a estudios es distinta de una institución privada sin fines de lucro que se dedica, por ejemplo, a la acción social. No tienen un marco jurídico que las defina.

Otro aspecto que tiene que ver más con la labor que se realiza desde el Ejecutivo es que la relación Estado-instituciones privadas sin fines de lucro todavía se sostiene en un marco normativo débil y que regula una diversidad de instituciones privadas sin fines de lucro, de distintas maneras, de manera dispersa, y sin una regulación uniforme. Hoy no tenemos una ley marco de transferencias. Por ejemplo, la Ley de Presupuestos 2024 avanzó bastante en tener reglas uniformes, pero esa ley de Presupuestos se acaba el 31 de diciembre de 2024, y no necesariamente, a menos que se vote nuevamente en la ley, tendremos una regulación permanente, sino una anual, que es la que se define año a año en la ley de Presupuestos. En la práctica, eso es complejo, porque se regula vía glosas presupuestarias. La ley de Presupuestos tiene aproximadamente 800 páginas, de las cuales aproximadamente 700 son solo glosas.

¿Qué son las glosas? Son normativas especiales para asignaciones presupuestarias. Cuando uno mira, por ejemplo, la Ley de Presupuestos 2023 -y esta es una práctica acumulada en



los últimos 20 años-, cada asignación tiene su propia regulación. Existen más de 1.500 asignaciones de transferencias corrientes y de capital. Estas, hasta 2023, tenían un marco normativo, legal, muy distinto. Luego, veremos ejemplos.

Al final, la relación entre el Estado y las instituciones privadas sin fines de lucro queda regulada según lo que disponga la ley de Presupuestos, ni siquiera de manera general, sino a través de las distintas glosas presupuestarias. Eso es por lo menos lo que observamos, hasta 2023 por lo menos.

Por último, aparte de las dos debilidades anteriores, uno ve una realidad más pronunciada en los gobiernos regionales, las que tampoco cuentan con una normativa permanente de administración presupuestaria.

Cuando se hicieron las reformas políticas que permitieron la elección de gobernadores y gobernadoras regionales, eso no se acompañó de un marco normativo sobre qué podían hacer o no en términos de administración presupuestaria. De nuevo, ¿dónde se regula eso año a año? En la ley de Presupuestos. Las leyes de Presupuestos, hay aproximadamente entre 13 y 22 páginas que van regulando la acción de los gobiernos regionales año a año. Son normas que también cambian anualmente.

Ahora, esto es más importante todavía, porque hay excepciones. Por ejemplo, los gobiernos regionales puedan gastar en un tipo de programa o en un tipo de institución específica o en un tipo de ámbito de acción en particular. Eso también lo regulamos. Hemos ido eliminando las excepciones y dejando un marco general, pero, aun así, no excluye que sea solamente la ley de Presupuestos la que dé estas direcciones en la gestión presupuestaria.

Entonces, al final, los gobiernos regionales quedan en un mundo raro. Son un servicio público, pero, a la vez, son representantes electos que se rigen bajo las mismas normas que, por ejemplo, un servicio público común y corriente.



Este fue un diagnóstico común que tuvimos con la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado. Esa comisión, en su informe, a través de sus diferentes capítulos, propuso 46 medidas sobre estos temas. El Ministerio de Hacienda, en particular la Dirección de Presupuestos, vela más bien por las que tienen directa relación con el uso de recursos y que puedan ser implementadas en la ley de Presupuestos.

En la siguiente lámina pueden ver que lo que hicimos desde el Ejecutivo fue dividir las medidas en distintos cuerpos normativos, siendo la Ley de Presupuestos 2024 uno de los más relevantes, porque, además, este informe, que fue elaborado en agosto, quedaba en un buen *timing* para que esas recomendaciones se incorporaran en la ley de Presupuestos.

Además, se considera un proyecto de ley general de transferencias, porque, como les comentaba, independientemente de los esfuerzos que se hagan en la ley de Presupuestos, es necesario tener un marco normativo general. Ese proyecto de ley fue ingresado en enero de este año y está considerado en el *fast track* del Pacto Fiscal.

Luego, se establece un fortalecimiento del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que ya tiene avanzado su trámite legislativo, y las indicaciones sobre la ley de Financiamiento, Descentralización Fiscal y Responsabilidad Fiscal Regional, conocido como Regiones Más Fuertes.

Con esta lámina pasamos a la segunda parte de la presentación, que tiene que ver con las transferencias en el marco de la ley de Presupuestos.

Traté de dar varios ejemplos para que se entienda qué había antes en la ley de Presupuestos y qué es lo que, favorablemente, cambió en la de 2024, en materia de regulación del Estado y de las instituciones privadas sin fines de lucro.

Sobre la Comisión Asesora Ministerial, les había comentado que había propuesto 46 medidas. Estas son las que integramos en la ley de Presupuestos.



Primero, tener una armonización del marco regulatorio aplicable a las instituciones privadas sin fines de lucro. No puede ser que cada programa en cada servicio tenga sus propias reglas. Vimos, por ejemplo, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Ministerio de Educación tenían distintas reglas de exigencia respecto de una institución privada sin fines de lucro, de los requerimientos mínimos de un convenio y sobre qué se podía hacer dentro de un ministerio. No solo eso, servicios de un mismo ministerio podían tener reglas diferentes.

Esto no es solamente complejo para el Ejecutivo y la rendición de cuentas posterior que tiene que visar la Contraloría, sino que también para las mismas organizaciones sin fines de lucro. Si tienen que rendir o cumplir ciertos requisitos de una determinada manera en el programa "X" de Senama, pero después en el programa "Y" de Senadis deben ajustarse a una modalidad totalmente distinta, ello provoca problemas o complejidades.

Lo primero que se buscó fue un estándar común. Eso significaba no solamente tener un articulado en la ley de Presupuestos, sino, además, limpiar las glosas de las enormes excepciones que existían en torno a ellas.

Además, hubo que clasificar el objeto de gasto en las transferencias corrientes y de capital. Eso significa que los convenios tuvieran claridad sobre qué es lo que estaban financiando en el objeto de ese convenio.

Luego, hubo que fortalecer la evaluación y el monitoreo del gasto de capital y ampliar la cobertura del sistema de rendición de cuentas Sisrec, que es el sistema de la Contraloría, el estándar que se busca poner en la ley de Presupuestos.

Los servicios públicos podían tener distintos sistemas de rendición de cuentas. Imagínense lo complejo que es que cada servicio público, de los 250 servicios públicos que existen, tuvieran asemejados distintos sistemas de rendición de cuentas. Por eso pusimos un estándar. También la Contraloría



da la posibilidad de homologar lo que exista respecto de ese estándar. Puede ser otra plataforma, pero finalmente tiene el mismo estándar.

Otra medida es homologar el proceso de compras públicas en el proceso de adjudicación vía transferencias corrientes y de capital. Las transferencias corrientes y de capital, a diferencia de las compras públicas, que tienen inhabilidades y sanciones, no estaban asemejadas para la adjudicación de convenios de transferencia, no como lo que se hace al realizar compras públicas vía licitación.

Asimismo, se abordaron medidas para mejorar la calidad de la información presupuestaria; y eliminar el rango de las 7.000 UTM de la inversión, previsto en la ley de gobiernos regionales. Todo lo que estaba bajo 7.000 UTM en proyectos de inversión no iba al Consejo Regional.

También se trataron normas de incompatibilidades para relaciones de pareja no formalizadas e hijos en común, que es algo que sí tiene la ley de compras públicas, y las transferencias no las tenían.

Todo lo anterior se reflejó en el articulado de la ley de Presupuestos del sector público, el cual tiene, aproximadamente, 40 artículos comunes, que son reglas para todos los servicios públicos; después, en las glosas presupuestarias, y en algo que se llama la reclasificación del gasto.

La ley de Presupuestos ordena su gasto a través de los ministerios y, además, de los distintos subtítulos, que son clasificadores del gasto que de alguna manera son la base normativa de los recursos que se asignan para el gasto en personal, para bienes de servicio y consumo. Entonces, en un servicio tenemos lo que se gasta en personal, eso es el subtítulo 21 y tiene toda una reglamentación asociada.

¿Qué sucede? Que, sobre todo en transferencias, muchas veces se imputan gastos al subtítulo 24, que no necesariamente son transferencias de capital, puede ser gasto en personal, pueden ser transferencias de capital, y en eso hubo un trabajo

importante de reclasificación del gasto. Así, el caso de los asentamientos precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo es un ejemplo muy gráfico de lo poco rigurosa que era esa asignación con la clasificación del gasto, previo a 2024.

Se agregaron cuatro artículos nuevos en el articulado de la ley de Presupuestos, más de 600 cambios en las glosas y más de 300 cambios en asignaciones, lo que suma más de 1.000 cambios en total en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2024.

En la presentación se observa un resumen de los cambios de glosas y de asignaciones que se hicieron en los distintos ministerios. Diría que, salvo el caso de gobiernos regionales, todos estos cambios fueron aprobados por unanimidad.

En la siguiente lámina tenemos los cambios al articulado de la ley de Presupuestos. Estos son importantes porque en el proyecto de ley de transferencias, que regula y da un marco normativo general a las transferencias, la propuesta son estos mismos artículos, que están vigentes desde 2024.

Acá se observa el artículo 23, que venía de la Ley de Presupuestos 2023. El cambio que hay en la Ley de presupuestos 2024 es un artículo que ingresó a la Ley de Presupuestos de 2021. No había recibido cambios durante estos años, entonces, lo que hicimos fue mejorar este artículo, porque si bien normaba la concursabilidad para transferencias corrientes a privados, de nuevo, después, por glosa se daba la excepcionalidad de que los recursos igual podían ser asignados directamente.

Entonces, el antiguo artículo 23 lo que hacía era la concursabilidad para transferencias corrientes a privados. Acá lo ampliamos no solamente a las transferencias corrientes, sino que también a las transferencias de capital. Las transferencias de capital son las que tienen por destino la inversión, como el Programa Mejoramiento Urbano (PMU) el Programa Mejoramiento de Barrios (PMB); en el caso de asentamientos precarios, por ejemplo, era una transferencia de



capital y no corriente. Por eso la excepcionalidad de la concursabilidad.

Además, la transferencia tenía que ser mediante un convenio, pero hicimos un artículo solamente para detallar esto, porque efectivamente quizá no eran tantas cosas las que se pedían en ese convenio como regla general.

Luego, las instituciones privadas sin fines de lucro por montos superiores a 2.000 UTM deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, y no pueden recibir nuevos recursos si no cumplen con la ley N° 19.862, que es la de registro de colaboradores.

En el nuevo artículo ampliamos las transferencias de capital. Además, la excepción a la norma general ya no es vía glosa, sino que en dos casos superespecíficos: si en el concurso público respectivo no se presentan interesados y si solo hay una persona jurídica como posible ejecutor o beneficiario de los recursos, que es el caso de Bomberos.

Se mantiene la obligación de publicación y de cumplimiento de la ley N° 19.862.

Respecto del artículo 24 de la ley de Presupuestos, un convenio no solamente debe tener acciones a desarrollar, metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso, sino que además debe regular las obligaciones y prohibiciones de los convenios. Entonces, es más exhaustivo respecto de lo que debe tener y hace una diferencia importante entre beneficiarios y ejecutores de política pública.

Como comentaba, no existe con claridad una tipología de instituciones privadas sin fines de lucro. No hay un cuerpo normativo que lo defina, pero al revisar qué es lo que hace la sociedad civil con el Estado, se puede dividir en dos grandes temas: primero, cuando una institución privada sin fines de lucro es beneficiaria del Estado, como la Teletón. El Estado le da recursos sin necesariamente una contraprestación tan clara, sino que estos recursos son para que los utilice como considere.

Y, segundo, cuando el Estado delega una política pública específica en una institución privada sin fines de lucro. Por ejemplo, cuando el Ministerio de Desarrollo Social y Familia delega la residencia de estadía de personas mayores en el Hogar de Cristo. Entonces, ahí el Hogar de Cristo está ejecutando una política pública.

Obviamente, el tipo de exigencias que se hace a un beneficiario y a un ejecutor de política pública debiese ser distinto. En general, cuando se hace el 8 por ciento de concurso a nivel regional los beneficiarios son instituciones privadas pequeñas, como juntas de vecinos o clubes deportivos. Entonces, las exigencias son distintas.

Ahora bien, todo lo que se les exige a los beneficiarios, también se les exige a los ejecutores de política pública.

Para los beneficiarios: el objeto social debe ser pertinente con la actividad a desarrollar, los compromisos financieros no pueden exceder el ejercicio presupuestario, y otras normas.

Para los ejecutores de política pública: demostrar los años de experiencia, las garantías, el traspaso de recursos conforme a cumplimiento de hitos, prohibición de subcontratación y prohibición del fraccionamiento de convenios.

En el nuevo artículo 25 de la ley de Presupuestos, hay una norma especial respecto de qué sucede con los saldos no ejecutados, tanto para los privados como para los públicos, respecto de cómo y cuándo tienen que devolver los recursos si no se ejecutan.

El nuevo artículo 26, en la lógica de equiparar la normativa con la ley de compras públicas, tiene una inhabilitación especial para funcionarios públicos en materia de convenios.

En la siguiente lámina observamos el artículo 26. Las funcionarias o los funcionarios públicos se deben inhabilitar del proceso relativo a los convenios cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, si tienen hijo o hija en común con los miembros del

directorio o los ejecutivos o los administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal, cuando hubieren trabajado en esa institución, a lo menos dos años inmediatamente anteriores, y cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre todavía pendiente.

Eso, de alguna manera, es equiparar lo que está en compras públicas para las transferencias.

En la siguiente lámina podemos ver qué sucede con las glosas. Como comentaba, las glosas son disposiciones especiales, normativas de carácter legal, que son aprobadas por el Congreso Nacional.

Como se aprecia en la diapositiva, tenemos un programa presupuestario. Por ejemplo, la imagen muestra una hoja presupuestaria, donde el Instituto Nacional de Deportes tiene el programa Deporte y Participación Social. Tiene una glosa 01, que es la que se explica abajo, que es la orientación del gasto o la habilitación legal que va a tener este tipo de gasto en la ley de Presupuestos.

Como esas, tenemos más de 2.000 en la ley de Presupuestos, que es donde se hacen excepciones a las reglas generales o especificaciones, a veces necesarias, aunque también hay muchas que van siendo acumuladas en el tiempo y que, a su vez, permiten una baja densidad normativa de las regulaciones que se van imponiendo.

En la siguiente lámina, algo que se daba al menos en 163 casos en la Ley de Presupuestos 2023 y anteriores, es que bajo las transferencias a los públicos se habilitaba por glosa la transferencia a privados.

Estas eran las típicas glosas con las que nos encontrábamos. Si bien era un programa que, supuestamente, se transfería a lo público, luego, por la glosa, se transfería a instituciones privadas sin fines de lucro.

¿Qué hicimos en esos casos? Hicimos remisiones a la norma general. O sea, donde estaba esto, se cambió, y se remitía a los artículos 23, 24, 25 y 26.

En las siguientes láminas hay más ejemplos.

En pantalla hay un programa de innovación educativa del Ministerio de Educación. Glosa 05, Innovación Educativa. Esto estaba en la Ley de Presupuestos 2023 y probablemente venía de varios años anteriores. Dice: "El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos."

Por lo tanto, si bien había un artículo general de transferencias corrientes que obligaba al concurso, cuando uno iba a la glosa, efectivamente, se permitía que el financiamiento de los proyectos pudiera ser una asignación directa. ¿Qué es lo que nosotros hicimos? Que el financiamiento de los proyectos estuviera sujeto a lo dispuesto en el articulado de esta ley. Es decir, volvía a los artículos 23, 24, 25 y 26.

En la siguiente lámina está el programa Elige Vivir Sano, que, si bien era una transferencia pública, en la asignación se observaba que se daba la excepcionalidad de que se podían celebrar convenios con organismos internacionales, con otras instituciones públicas del gobierno central o con personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.

En la misma glosa, al final, se establecía qué debía contener el convenio, pero también se abría la opción a que todo o parte de estos recursos pudieran ser asignados directamente por el ministerio. Entonces, de nuevo, hay una excepcionalidad a la regla de concursabilidad. Ahora, ¿por qué se cambió todo esto? Por una glosa más simple que dice que tendrá que ser "de acuerdo con lo que establezca el articulado de esta Ley de Presupuestos."

En la siguiente, opera la misma lógica. Programa de Apoyo a Actividades de Pesca Artesanal. El subsecretario de Pesca, mediante resolución fundada, podía asignar directamente. Eso se cambió y hoy tiene que ser de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de Presupuestos.

Pero hay un caso especial, el Programa de Asentamientos Precarios. Más que especial es un caso bien ilustrativo de cómo estaba configurada la ley de Presupuestos y las debilidades que se habían acumulado en las leyes de Presupuestos anteriores.

Primero, esta es una asignación que se crea en el año 2010, que ha tenido distintos nombres. Efectivamente, desde su creación, este programa presupuestario tiene gastos en personal, de bienes de servicio y de consumo, y luego tiene una transferencia de capital a otras entidades públicas.

La siguiente da cuenta de que el programa no tuvo glosa hasta el año 2015. ¿Qué se hace en 2015? Se ingresa esta glosa en el proyecto de ley de Presupuestos, que establecía obligaciones de información y de dotación, entre otras cosas, y luego, en la discusión en el Congreso Nacional, en la siguiente lámina, de manera unánime se aprueba, además, que con estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro. Insisto, esto fue producto de la discusión en el Congreso Nacional, en 2015.

Después, se observa que en 2016 eso se mantiene. Además, dice que se reguló la acción directa de parte de los Serviu. La glosa era la misma. Después, en 2017, era la misma, y si pasamos a las siguientes láminas, veremos que desde 2018 hasta 2022 la glosa fue exactamente la misma. El año 2022 fue cuando se celebraron los convenios, por ejemplo, entre Democracia Viva y el Minvu. Entonces, no hubo cambios ahí.

En la discusión de la ley de Presupuestos 2023, que se discutió en 2022, se agregó que se podía financiar fiscalización y supervisión de las obras.

En definitiva, hicimos más que solamente cambiar la glosa. Antes, como les mostraba, desde el año 2015, el Programa de Asentamientos Precarios tenía gastos en personal, bienes de servicio y consumo, y además una transferencia de capital, que dice: a otras entidades públicas. Entonces, si bien el programa y la asignación se llama Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios, desde el año 2015, como les

mostré, permitía que ese programa para municipalidades también transfiriera a instituciones privadas sin fines de lucro. Eso, además de tener una exclusión vía glosa de la norma general, también tenía problemas de clasificación del gasto porque es un programa que no es solamente de transferencia de capital, también de transferencia corriente.

Por lo tanto, no correspondía que estuviera solamente en el Subtítulo 33. Además, tiene inversión de los Serviu. Son proyectos de habilitación física y eso no es Subtítulo 33, que es transferencia de capital, sino iniciativas de inversión. Además, no solo es transferida a entidades públicas, sino que también a privadas. Es decir, estaba todo agrupado en una asignación y, si uno fuera riguroso con lo que se financia, al menos tenía que haber estado en cinco asignaciones diferentes.

Entonces, lo que se hizo en el año 2024, fue lo que se llama reclasificación del gasto, y que no solo se hizo en este caso, sino que hay otras 300 reclasificaciones de programas presupuestarios.

Hicimos eso y, además, si se observa, cada una de estas aperturas tiene asociadas glosas, y la glosa que antes veíamos solamente decía instituciones privadas sin fines de lucro, sin dar ningún otro contexto más de publicación o de lo mínimo que tenían que tener los convenios, etcétera. Ahora, en cada una, quedó reglamentada, y si se observa más adelante en las glosas de esa asignación, se habilita la transferencia a los Serviu.

Esta es la que regula a los privados, pero ahora no dice: "se podrá transferir a privados", ahora dice que tiene que ser según el artículo de la ley de Presupuestos. Es decir, lo que antes estaba solamente regulado como: este programa también puede hacer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro. Ahora se hace esa habilitación legal, pero con los cuatro artículos, del 23 al 26, que mencionaba.

Entonces, este es un ejemplo de asentamientos precarios, pero no como un caso aislado en la ley de Presupuestos, sino que había varios programas en esta misma lógica.

Respecto de los gobiernos regionales, en la comisión especial investigadora pasada envié un oficio tanto con el diagnóstico de la situación como de las medidas, y, para entender, qué se fue cambiando en la ley de Presupuestos. Porque, desde el año 2021, primer año en que son electos los gobiernos regionales, al año 2024, todas las leyes de Presupuestos le han dado un marco normativo presupuestario distinto a los gobiernos regionales.

En la siguiente lámina, y esto es bien relevante, podemos ver cómo, antes, en la discusión del Congreso Nacional, había dos programas presupuestarios por cada una de las regiones, o sea, un programa de funcionamiento y un programa de inversión. Y, en el programa de inversión regional, por ejemplo, de la Región de La Araucanía, se podía el listado de las transferencias de capital. Por ejemplo, en la ley de Presupuestos 2021, iban a las municipalidades, a la Corfo, etcétera. Ese es el nivel de detalle. En cambio, en la ley de 2022, discutida en 2021, y que estuvo vigente durante todo el año 2022, la información que estaba en 16 capítulos presupuestarios, en 32 programas presupuestarios diferentes, se consolidó solamente en esa línea que se aprecia en la lámina: financiamiento de los gobiernos regionales, programas de inversión. O sea, todo el detalle, que se llamaba transferencia consolidable, entre el gobierno regional y la institución pública o privada, se pierde en la ley de Presupuestos y se consolida todo solamente en una línea.

El señor **OYARZO** (Presidente).- Disculpe la interrupción, directora, le pido que sea un poco más concreta, por favor, para alcanzar a preguntar a hacer una ronda preguntas.

La señora **MARTÍNEZ**, doña Javiera (directora de Presupuestos).- Creo que he sido concreta, señor Presidente.

El señor **OYARZO** (Presidente).- Me preocupa que no alcancemos a formularle preguntas, directora. Ese es el tema.

Puede continuar.

La señora **MARTÍNEZ**, doña Javiera (directora de Presupuestos).- Prosigo. Eso fue del 2021 al 2022.

¿Cuál es el diagnóstico que, desde la Dirección de Presupuestos y del Ministerio de Hacienda, hicimos en el año 2022? Es decir, el año en que la mayor parte de los convenios, no sé si la totalidad, porque uno no conoce todo lo que se investiga, pero todo lo que ha salido públicamente, está con el marco normativo del año 2022, aunque el escándalo del caso Convenios fue el año 2023.

En 2022, ¿con qué nos encontramos? Que la ley de Presupuestos tenía 22 páginas de regulaciones para presupuestos regionales, es decir, era una ley en sí misma de marco normativo fiscal para los gobiernos regionales y, como es bien conocido, la ejecución se acumuló, de una manera importante, en un 35 por ciento en diciembre.

¿Qué es lo que observamos? Que existía un incentivo importante de ejecutar a través de privado versus público. ¿Por qué? Porque la manera clásica de ejecutar, por parte del gobierno regional, cuando eran intendentes, era a través de estas transferencias consolidables. Les mostré que en la ley de Presupuestos salía la transferencia específica y, como estaba por ley, era mucho más fácil de hacer un convenio con la Corfo, porque era una transferencia directa, de alguna manera, y todo eso había quedado legislado a glosa.

Entonces, existía un incentivo importante para para ejecutar a través de instituciones privadas sin fines de lucro, porque la ejecución a instituciones públicas era muy compleja. Eso fue algo que vimos el año 2022.

Por eso, la ley de Presupuestos 2023, la hicimos distinta a la del año 2022. La del 2022, efectivamente, trató de hacerse cargo de esta nueva situación de los gobiernos regionales electos, yo creo, pero tenía muchas complejidades para la ejecución, sobre todo en el ámbito público.

En 2023, hicimos cuatro cosas en la ley de Presupuestos. Primero, se creó una partida presupuestaria de los gobiernos regionales, porque eran electos, pero seguían bajo el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Acá se creó una partida para ellos y después se fortaleció la capacidad

ejecutora propia para que ellos mismos puedan llevar a cabo los programas. Esta es la glosa 04. Esto es importante porque, además, se les pidió que pasaran por el sistema de monitoreo y evaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. ¿Por qué esto es importante? Porque uno cuando escucha en los gobiernos regionales decir que no tienen capacidad ejecutora, y a nosotros también nos gustaría que ellos ejecutaran directamente y no necesariamente a través de terceros. Entonces, se hizo una glosa especial, que es la 04, en esa ley de Presupuestos. Acá hay un comparado de cómo estaba esa capacidad ejecutora en los años anteriores, y lo que se introdujo es el sistema de evaluación y monitoreo, en 2023.

Lo otro que hicimos, que es importante, es que se incentivó la transferencia de entidades públicas por sobre las entidades privadas. Esto en la ley de Presupuestos 2023. ¿Cuál es la mejor manera de medirlo? Es a través de los datos. Entonces, si se observan los datos, en la siguiente lámina, ¿cuál es la situación a junio o cuál es la situación a final de año?

En 2022, el 55 por ciento de las transferencias fueron a instituciones privadas y el 44 por ciento a instituciones públicas.

En 2023, en diciembre, el 17 por ciento fueron a privadas y el 82 por ciento a públicas. Uno podría decir, bueno, fue diciembre, estuvieron los convenios entre medio y obviamente se prefirió lo público después de todo el tema de los convenios. Pero cuando uno mira junio, que es justo antes de los convenios, la ejecución era menor en los privados. En junio de 2022, un 55 por ciento en las públicas, pero, en junio de 2023, era igual. O sea, en junio de 2023, antes de los convenios, con la nueva regulación, efectivamente, se estaba transfiriendo más hacia lo público y menos hacia lo privado.

La conclusión es que, efectivamente, el año 2022, la reglamentación favorecía lo privado versus lo público, y los cambios que se hicieron hacia el 2023 buscaron y fueron

efectivos en la búsqueda de favorecer la transferencia a lo público.

El último punto es que se amplió la exigencia de utilizar mecanismos concursables en la asignación de recursos y se reglamentó la asignación directa.

Este es el comparado de cómo, el 2021 y el 2022, no existía un reglamento, ni requisitos mínimos, ni transparencia para la asignación directa. Si bien se podía hacer este concurso del 8 por ciento de los recursos, después era claro que todas esas normas de transparencia no aplicaban para las asignaciones directas que hiciera el gobierno regional. Y en la ley de Presupuestos 2023, eso quedó asignado a un reglamento. En 2024, ya no hay espacio a la asignación directa, excepto el 10 por ciento u 8 por ciento. Es algo bien acotado; de hecho, fue parte de los acuerdos en el Congreso Nacional. Cabe señalar que todas estas modificaciones entraron en vigencia en enero de 2023.

Y la última parte, son los proyectos de ley que se han presentado en esta materia. Básicamente, los más relevantes son la Ley General de Transferencias, que recoge lo que está para la Ley de Presupuestos 2024, pero lo hace permanente, y el proyecto Regiones Más Fuertes, que fue indicado en función de recoger todas las propuestas de la Comisión Jaraquemada.

Eso, señor Presidente.

El señor **OYARZO** (Presidente).- Muchas gracias, directora.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a todos y a cada uno de nuestros intervinientes.

Este es tema bastante árido, por así decirlo; es complejo. No es fácil digerirlo fácilmente.

¿Será posible ver la lámina 50? ¡Ah, la sacó!

Mientras la busca, haré una introducción. Partió con el concepto del queso suizo, que tiene hoyos, por los que pasa todo. Sin embargo, parece que ya no son tan chicos, sino más



grandes, porque el grado de fiscalización que se ha estado haciendo parece que no es el más adecuado.

En este caso, existen distintos grados de fiscalización: nosotros, como Cámara de Diputados, somos fiscalizadores y en los gobiernos regionales, lo consejeros regionales.

Me interesa ver justamente la lámina, porque cuando se habla de transferencia de capitales a instituciones públicas, entiendo que se hace referencia a municipios y ministerios. El problema es que, a lo mejor, vamos a encontrar la dificultad en otra parte.

¿Se está haciendo fiscalización en los municipios, con los concejos municipales? Porque ellos también son fiscalizadores. A lo mejor, a propósito de esa transferencia a instituciones públicas, encontraremos que los hoyos grandes de este queso están en los municipios.

Entonces, si la fiscalización no se hace en el Congreso Nacional, tampoco en el consejo regional después ni en los municipios finalmente, a través de los concejos, este queso suizo con hoyitos, que debería ser ser muy difícil de traspasar, se va transformar en un queso con un hoyo gigante. No sé si esas transferencias a instituciones públicas se hacen a los municipios o son convenios suscritos con direcciones de distintas instituciones públicas, como el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o los servicios de salud, entre otros. Desconozco a qué instituciones públicas se ha estado transfiriendo y, si nos encontramos con otro problema, vamos a tener que constituir una comisión especial investigadora sobre otro tema, porque, incluso, en este caso nos estamos apartando de nuestra función fiscalizadora propiamente tal.

El problema en los gobiernos regionales es que los consejeros regionales deberían fiscalizar. Ese es el problema. Entonces, vamos a tener que aparecer fiscalizando a los municipios, que no debería ser nuestra función, porque ya hay "otro hoyito" que se debe fiscalizar. De manera que este queso suizo ya está lleno de hoyos por todas partes.



Por lo tanto, ¿a qué instituciones públicas se ha estado traspasando recursos en 2023, que no se haya hecho en 2022?

El señor **OYARZO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marcela Riquelme.

La señora **RIQUELME** (doña Marcela).- Muchas gracias, señor Presidente, por su intermedio, saludo a la directora de Presupuestos.

Tengo muchas dudas al respecto, pero quiero ir por parte para resolverlas.

Directora, observo que de 2022 a 2023 disminuyen considerablemente las transferencias a privados, en comparación con las realizadas a instituciones públicas. Por tanto, ¿es correcto pensar que una de las razones principales que explican la mayor transferencia a privados que a públicos es esta falla estructural que constituye la falta de regulación de los privados sin fines de lucro? ¿Esa es realmente una de las causas de la falta de regulación respecto de la forma de recibir los recursos, o los requisitos o la ausencia de reglamentos, o los criterios tan disímiles que se aplicaban? En el fondo, si es un tema estructural.

En ese sentido, quiero apuntar un poco a los gobiernos regionales, y, tal vez, incluir mi propuesta como una sugerencia o conclusión de la comisión. Primero, que en las capacitaciones que normalmente hace la Biblioteca del Congreso Nacional, antes de la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos, los parlamentarios podamos abordar en detalle esa materia, porque generalmente mandamos a los asesores para tal efecto.

En mi opinión, esta modificación resulta sumamente relevante en la forma de establecer las glosas y es algo que cada uno de nosotros debiese conocer. En consecuencia, sugiero que la Biblioteca del Congreso ponga un acento específico en eso.

Esta falta de ejecución o lenta ejecución presupuestaria de los gobiernos regionales a todos nos asusta. A la fecha, los gobiernos regionales, a nivel nacional, registran en promedio un 17 por ciento de ejecución presupuestaria. En mi región del



Libertador General Bernardo O'Higgins, el gobierno regional ha ejecutado un 14 por ciento de su presupuesto.

¿Eso se debe a causas estructurales? ¿Estamos entorpeciendo, como sistema, la ejecución presupuestaria? ¿Es responsabilidad del sistema o es una mala ejecución de cada uno de los gobiernos regionales? Si hay situaciones que debemos corregir legislativamente, si estamos impidiendo o dificultando la ejecución oportuna de los proyectos de los gobiernos regionales, me parece alarmante que, habiendo llegado al mes de junio y estando casi a mitad del año, tengamos una ejecución tan baja por parte de los gobiernos regionales y luego ocurra lo que usted ilustró en el gráfico anterior, en el sentido de que todo se ejecuta hacia fines de año.

Tal vez, sería necesario, y lo dejo para reflexión de los integrantes de la comisión, incluir en las conclusiones, a modo de sugerencia, que el Ejecutivo envíe un mensaje para otorgarnos más facultades de fiscalización respecto de las transferencias de recursos públicos de los gobiernos regionales. En ese sentido, los CORE tienen facultades muy limitadas. De hecho, nosotros tenemos más herramientas que ellos. Quizás, se deberían incrementar nuestras facultades como diputados, para fiscalizar los recursos que traspasan los gobiernos regionales.

En definitiva, mis preguntas dicen relación con la falla estructural en el sistema y con la ejecución presupuestaria de los gobiernos regionales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Hugo Rey.

El señor **REY**.- Señor Presidente, primero, por su intermedio, saludo a la directora.

Respecto del caso que nos convoca como comisión especial investigadora, puedo señalar que hubo problemas de fondo que dicen relación con el relajamiento o la condescendencia respecto de situaciones que promovieron lo ocurrido. Me refiero a que las boletas de garantía no eran suficientes o

bien no existían, en lo cual hay responsabilidad de cada institución u organismo del Estado que asignó los recursos.

Asimismo, no es menor el hecho de que se permitiera que muchas de esas instituciones accedieran a recursos, a pesar de no tener la experiencia suficiente.

Me gustaría conocer la opinión de la directora respecto de lo siguiente: ¿Quién decidió eliminar el requisito de contar con, a lo menos, dos años de experiencia para asignar recursos públicos en este tipo de casos? ¿Por qué se asignaron recursos o se entregaron en su totalidad sin el cumplimiento de hitos? ¿Se relajó la norma, la norma anterior lo permitía o es una responsabilidad de cada organismo?

Asimismo, la directora señaló que parte importante de la asignación de recursos corresponde a la ejecución del gasto de los gobiernos regionales y que gran parte de eso, según el gráfico que mostró, se realiza durante los últimos meses del año. Vemos cómo se asignan miles de millones de pesos para comprar vehículos o se hacen compras justamente para comprometer el gasto. Eso sucede cuando los gobiernos regionales se sienten apremiados por dar cumplimiento al presupuesto y, por lo tanto, existe una presión para ejecutar el gasto, lo cual, muchas veces, genera ese tipo de situaciones. No lo estoy justificando.

En ese sentido, ¿se está haciendo algo al respecto? Porque se ve que los recursos de los gobiernos regionales, que supuestamente deben ser para proyectos, muchas veces son destinados a gastos bastante irrelevantes respecto del desarrollo de la región, como ocurre en distintas zonas del país. ¿Qué se está haciendo o se hará al respecto?

Por último, entiendo que se está simplificando el manejo presupuestario a nivel del Presupuesto de la Nación y que eso permitirá un mejor control, pero me gustaría saber, si las decisiones que ustedes adoptaron, facilitaron que ocurriera lo que sucedió. Hago la consulta, a raíz de las preguntas anteriores.



En segundo lugar, más allá de lo que nos mostraron respecto de los gobiernos regionales, quiero saber si están evaluando o se vienen modificaciones relativas al uso de esos recursos, para asignarlos realmente a proyectos regionales y no exista esa chimuchina que, a veces, uno ve en el gasto en algunas regiones.

Disculpe la expresión, pero creo que ese término clarifica un poco lo que se está haciendo en materia de uso de recursos públicos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Gracias, diputado Rey.

Tiene la palabra, directora.

La señora **MARTÍNEZ**, doña Javiera (directora de Presupuestos).- Señor Presidente, respecto de las transferencias, efectivamente tenemos transferencias a municipios y a otras instituciones del sector público.

En cuanto a las otras instituciones del sector público, nosotros tenemos el detalle, tanto de 2023 como de 2024.

En general, a las instituciones del sector público que más se transfiere es a la Corfo y al Indap, para los programas de desarrollo productivo regional. Diría que esos son los mayores beneficiarios, y ahora se suma Carabineros. Por lo tanto, los mayores beneficiarios son del mundo público.

Lo relevante, al menos desde el punto de vista de la eficiencia del gasto, es que cuando existen programas en la Corfo o en el Indap, que son de años y que tienen cierta estructura regional -quizá, esto se relaciona con la última pregunta del diputado-, los vemos con muy buenos ojos, porque se gasta más bien en estructuras que uno ya conoce, en vez de inventar un programa nuevo de mayor empleo, por ejemplo, cuando ya existen programas en el Estado, de larga data, que ya hacen eso.

Nosotros creemos que, muchas veces, a través del sector público, no con cualquier cosa en el sector público, sino, sobre todo con programas de instituciones de larga data, hay

mejores resultados y mayor eficiencia en el gasto. Tenemos el detalle de esos porcentajes y lo podemos hacer llegar a la comisión.

Al respecto, hay una diferencia importante sobre la fiscalización o el rol de control hacia los municipios, que son autónomos constitucionalmente. Es muy distinto un municipio y un gobierno regional. El gobierno regional está en la ley de Presupuestos, a pesar de que existe una autoridad política electa y un consejo, aun así, administrativamente, ellos tienen como regla general las mismas normas que tiene un servicio público, como la Corfo, la Junji o cualquier otro, en relación con la administración central, y es solo a través de la ley de Presupuestos que se le dan o no atribuciones especiales.

En ese sentido, respondiendo las preguntas de la diputada Riquelme, observamos que en 2022 hubo mucha ejecución presupuestaria a fin de año. Esto lo vimos desde el Ministerio de Hacienda y por eso la Ley de Presupuestos 2023 la hicimos distinta, con un incentivo hacia la transferencia de lo público. Ahora, en 2024, creemos que hay dos razones que están incidiendo en que la ejecución sea más lenta de lo normal.

Lo primero es que se cambió la definición de "ejecutado". Por regla general, "ejecutado" es igual a "devengado", es decir, cuando ya existe el compromiso de pago. Sin embargo, a los gobiernos regionales se les cambió la regla, de manera que lo "ejecutado" sea igual a "rendición de cuentas". Por lo tanto, no solo se debe devengar, incluso se puede pagar, pero eso no cuenta como ejecutado, sino que recién se considera ejecutado cuando hay una rendición de cuentas respecto de a quién se transfirieron los recursos.

Entiendo la lógica de mayor control, pero no sé si está siendo eficiente, porque desvirtúa la ejecución misma. Por ejemplo, se puede poner que la ejecución sea cuando se cumplan ciertos hitos, que es la norma general entre los organismos públicos y, a veces, con los privados, pero no necesariamente cuando se rinda cuenta de esos recursos. Es una exigencia que

no tiene ningún otro servicio público, y creo que eso no cumple bien la lógica.

Entonces, efectivamente, lo que uno mira a nivel de ejecución, que es lo que quedó en la ley de Presupuestos, no es comparable con los años anteriores, porque se está midiendo otra cosa, es como los recursos que ya fueron rendidos de cuentas y no lo que uno paga o devenga, que es el concepto general que se utiliza.

Mañana estamos invitados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y vamos a dar esta misma explicación, con los números que corresponden. Si mido "ejecución" como igual a "rendido de cuenta" o "ejecución" como "devengado", que es la regla general, o "ejecución" como "pagado".

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Directora, si las rendiciones de cuentas pasan de un año a otro, claramente dificultan esta situación, porque las rendiciones de cuentas siempre se hacen una vez que se gastan los recursos y se da cierto plazo para la ejecución. Entonces, podría haber un nudo crítico respecto de esa situación.

Lo más lógico es que la rendición de cuentas se haga cuando los recursos ya estén gastados en el producto final, por así decirlo, y no cuando se entreguen los recursos.

La señora **MARTÍNEZ**, doña Javiera (directora de Presupuestos).- Sí, estoy de acuerdo, y es algo en lo que se avanzó en la Ley de Presupuestos 2024, en torno a exigir rendición de cuentas, a través de un sistema de rendición de cuentas, como el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría, o el homologado o el aceptado por la Contraloría. Entonces, no es cualquier rendición de cuentas.

Creo que avanzamos en eso y este fue un acuerdo de la Comisión Mixta con los mismos gobiernos regionales, pero creo que, al respecto, también equivocaron en hacer la equivalencia entre "rendición de cuentas" y "ejecutado", porque, de alguna manera, no tiene tanto sentido contable.

Por otra parte, en la ley de Presupuestos bajamos el límite de lo que quedaba exento del CORE, porque 7.000 UTM podía ser

alto, pero ahora pasó que todas las modificaciones son a través del CORE. Por ejemplo, si algo va a costar 100.000 pesos, y cuesta 105.000 pesos, el CORE debe sesionar. Hay algunos CORE que son grandes; entonces, no es tan fácil alcanzar el *quorum*, y creo que eso también ha ralentizado la ejecución.

Estoy de acuerdo con que había que bajar las 7.000 UTM, la Comisión Jaraquemada también estuvo de acuerdo. Pero quizá poner: "todo"; porque en ningún otro servicio público deben pasar todas las decisiones por un consejo, por ejemplo.

Por lo tanto, creo que son dos temas relevantes que habría que revisar en la Ley de Presupuestos 2025.

Respecto de cuánto es normativo o cuánto es estructural, traté de hacer una síntesis. Había muchas debilidades normativas que uno podría denominar como estructurales, porque vienen desde hace más tiempo, y al igual que en la teoría del queso, al final, si se produce el incidente es porque alguien también hizo algo mal o se aprovechó de debilidades institucionales.

No obstante, creo que con la ley de Presupuestos 2024 varios de esos hoyos se achicaron en la relación administración central e instituciones privadas sin fines de lucro. Pero, de nuevo, eso es solo una ley de Presupuestos y termina el 31 de diciembre; habría que ver qué ocurre para tener una normativa más general al respecto.

En cuanto al relajamiento, he tratado de ser bien insistente en esto, y entre los años 2022 y 2023, en la primera ley de Presupuestos de esta administración, no veo relajamiento. De hecho, en 2023 vimos que se trató de incentivar lo público, pero no veo un relajamiento propiamente tal.

Alguien podría decir que bajaron los dos años de experiencia que se exigían en la glosa 3.1 del presupuesto para los gobiernos regionales. Sin embargo, ¿qué pasaba con esos dos años de experiencia? Que cuando uno se refería a un concurso específico, del 8 por ciento de los gobiernos regionales, decía que podrían participar instituciones privadas sin fines

de lucro que cumplieran ciertos requisitos, como los dos años de experiencia.

Pero después, en el renglón siguiente de ese inciso, se señalaba que quedaban excluidas de todo esto las asignaciones directas a los gobiernos regionales. Entonces, si bien existían los dos años de experiencia para el 8 por ciento del total del gobierno regional, abajo de esa norma -ya no me acuerdo; no tengo la ley de Presupuestos acá, pero se la puedo hacer llegar al diputado; en todo caso, está en el oficio que mandamos a la comisión anterior. Decía que, sin perjuicio de lo anterior, quedan excluidas de estos requisitos las asignaciones directas.

Al final, el problema no era necesariamente respecto del 8 por ciento que hacen los gobiernos a nivel regional, que son para instituciones chicas, sino que, en la asignación directa, que se permitía por ley, sin ningún requisito. Antes no existía el requisito de los dos años, pero después tampoco los tenía. Y, lo que hicimos en la ley de Presupuestos 2023, era poner un reglamento para esa asignación directa, que fuese votado por el CORE, y que ese reglamento tuviera requisitos mínimos y que fuera publicado.

El reglamento puede ser mejor. Ya casi no existe la asignación directa, pero esos reglamentos podrían haber quedado mejor, pero lo cierto es que, si uno revisa 2021 y 2022, no hay ningún tipo de regulación a la asignación directa por parte del gobierno regional, y el 2023, por primera vez, hay un reglamento para esa asignación.

En realidad, nosotros privilegiamos la asignación directa, porque el tema de los dos años, en materia de asignación directa, como estaba redactado, legislativamente, era letra muerta.

Yo diría que varias de las explicaciones normativas que uno puede ver en el caso de los convenios, al final son expresiones de mal uso de decisiones personales, pero si uno ve causas normativas, efectivamente, la normativa permitía no tener boletas de garantía. No había una norma general que

dijera que era obligatorio tener boleta de garantía o a quiénes se les exigía y a quiénes no. La norma lo permitía, pero ahora ya no lo permite para los ejecutores de política pública.

Respecto a los años de experiencia, la norma permitía la asignación directa sin años de experiencia; sin embargo, todas esas cosas se cambiaron, en el caso de los gobiernos regionales, en el año 2023, y en el resto de los casos, el 2024, en los artículos que les mostré.

Eso es importante, porque los casos más famosos son del año 2022; quizás el año 2023 también los hubo, pero los que se conocen son con la normativa vigente el año 2022, que a mí me puede gustar menos o más, pero es la normativa vigente, respecto de la cual se en el año 2021.

Para el 2025 estamos revisando cómo ha funcionado esa situación. En los casos de los gobiernos regionales es donde más se han visto problemas de ejecución, pero esto no tiene que ver con la relación privado o no privado, sino que más bien tiene que ver con esas exigencias del "ejecutado" igual a "rendición de cuenta" o del paso por el CORE, prácticamente para todo.

Eso es cuanto puedo informar.

Presidente, me tengo que ir a una comisión del Senado.

Gracias.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Voy a solicitar una prórroga.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señor Presidente, no se puede, porque va a empezar la sesión de Sala.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Entonces, tenemos solo cinco minutos.

Tiene la palabra la diputada Marcela Riquelme.

La señora **RIQUELME** (doña Marcela).- Junto con el diputado Rathgeb somos de la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos. ¿Con esto quedó solucionado el tema de las transferencias a Bomberos? Porque con esta normativa, a las transferencias a los bomberos se les exigía boletas de

garantía y otros requisitos, pero por lo que vi en la presentación, aparentemente, habría quedado como una excepción.

Segundo, entiendo que la autorización del Ministerio de Desarrollo Social se eliminó respecto de algunos proyectos, en cuanto a lo que hacía el MOP. No sé si esto también afecta a este tipo de ejecución presupuestaria, porque ya no se iban a pedir los RS para algunos proyectos. ¿Esto también se considera?

Por último, el gobernador Claudio Orrego estuvo en una sesión pasada y planteó que habían exigido las boletas de garantía de primer requerimiento ante el incumplimiento, pero que los bancos, las compañías aseguradoras, habían presentado medidas precautorias para que no se cobraran dichas boletas. Entonces, resultaba imposible cobrar aquello, por lo menos en un corto plazo, porque son juicios de lato conocimiento.

Mi pregunta es si eso se va a abordar dentro de la conversación que usted va a tener con el Ministerio de Hacienda.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Hugo Rey.

El señor **REY**.- Señor Presidente, para que lo tengamos en cuenta dentro del proceso de la comisión, en resumen, la directora señaló que, en la práctica, todo lo que ocurrió fue porque la normativa era relajada en la presentación del presupuesto desde el año 2021 hacia atrás. Entiendo que arreglaron todo a partir del año 2022 hacia adelante.

En ese sentido, me gustaría saber si hay situaciones similares a las que ocurrieron con las fundaciones. La polémica es sobre la asignación de recursos, y eso es lo que está investigando la Fiscalía, y es bueno saberlo. ¿Pero esto es solamente del año 2022 para atrás o desde 2022 hacia adelante? Porque se supone que esto se arregló en el 2022, y no debería ocurrir en el 2023, que no hubo ningún relajamiento de las normas, que no hay ninguna responsabilidad administrativa de parte de quienes toman las decisiones

respecto del presupuesto, de un año para otro, desde el año 2022 en adelante.

Creo que ese es un tema que deberíamos tener en cuenta y analizarlo en profundidad, porque, según lo que nos señala la directora, ellos no relajaron la norma; o sea, lo de los dos años de las fundaciones es algo que estaba contemplado previamente. Ese es un tema que yo no manejaba así.

Por lo tanto, sería bueno ver los antecedentes de todas las asignaciones de recursos, respecto de lo que estamos hablando y de los presupuestos anteriores, porque el fondo del asunto que vamos a tener que dilucidar nosotros es por qué se produjo lo que se produjo con estas fundaciones. Si antes existía la posibilidad de hacerse, uno ve que no se hizo, por lo menos en los gobiernos anteriores. Entonces, hay que saber por qué pasa eso ahora. Es un tema a cuestionarnos y para saber, en definitiva, por qué se produjo lo que se produjo, que lamentablemente afecta a los recursos que son de todos los chilenos.

Gracias.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la señora Javiera Martínez.

La señora **MARTÍNEZ**, doña Javiera (directora de Presupuestos).- Señor Presidente, las conservaciones y RS, no las vemos, porque eso corresponde, en términos presupuestarios, al subtítulo 31, y esto tiene que ver con los subtítulos 24 y 33.

Respecto del lo que refirió el gobernador Claudio Orrego, voy a consultarlo, porque hasta ahora no tenía información tan específica. Yo sé, por ejemplo, que el gobernador Orrego era uno de los gobernadores que pedía boleta de garantía, previo a que fuese mandatorio pedir las.

En cuanto a la consulta del diputado Hugo Rey, no quiero sonar soberbia al decir que antes todo estaba mal y ahora está todo bien, porque creo que ha sido un proceso, una debilidad normativa muy acumulada de la que nosotros tratamos de hacernos cargo de la mejor manera posible y de la forma más

responsable, y con un *timing* bastante acertado, porque esto pasó en junio y en septiembre se legisló sobre la ley de Presupuestos, que es la mayor herramienta que se tiene para combatir este tipo de situaciones; no es la única, pero es una de las más importantes. También estamos en proceso de evaluación de cómo funcionaron las cosas hacia el 2024. Eso, como aclaración.

Respecto de Bomberos, efectivamente, ven exceptuado el concurso. Sí tienen que entregar boletas de garantía, pero no solamente boletas de garantía, también hay otro tipo de instrumentos, y los costos financieros asociados a eso se pueden cargar al convenio.

Entiendo que este año ha estado funcionando y ha habido preguntas sobre cómo se utiliza, pero hay casos de convenios con Bomberos que han podido ser utilizados.

Gracias.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señor Presidente, quiero recordar que esta es la última sesión que celebra esta comisión.

La próxima será el día martes 18, a partir de las 8:30 horas, y será para votar conclusiones y propuestas. Esa información se encuentra en el *WhatsApp* de cada uno de ustedes. Del mismo modo, les dejé mi correo electrónico para que el lunes 17 de junio, a más tardar a las 18:00 horas, hagan llegar las propuestas y conclusiones en general.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- ¿Dónde queda esta presentación?

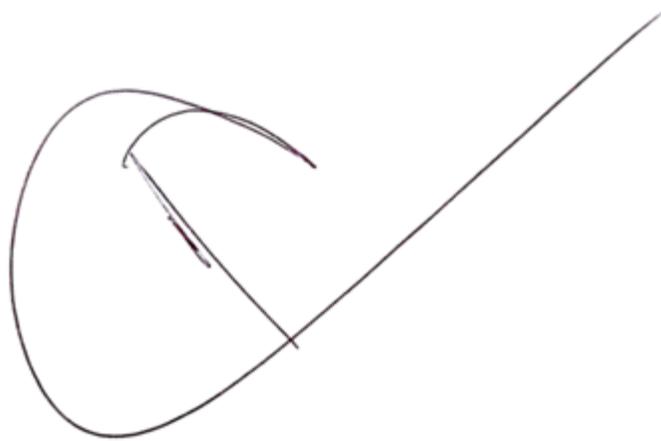
El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Ya está en el *WhatsApp*.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- En realidad hay muchas proposiciones interesantes que se pueden incorporar dentro de las conclusiones.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 09:50 horas.

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual¹ de la misma.



MARIO REBOLLEDO CODDOU

Abogado secretario de la Comisión